

## **CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL CURSO 2011-2012**

La revisión del modelo de orientación vigente a raíz de las nuevas demandas en el sistema educativo trajo consigo la creación de nuevas estructuras de orientación y la ampliación de las funciones de otras ya existentes, así como un incremento de los recursos en las etapas objeto de estas instrucciones.

Las actuaciones que se lleven a cabo a través de todas las estructuras de orientación tendrán en cuenta los diferentes colectivos que componen la comunidad educativa: alumnado, familias y profesorado; se realizarán mediante un enfoque colaborativo y en ocasiones requerirán la coordinación con diferentes instituciones o entidades. En todo caso, **se priorizará el carácter preventivo** de estas actuaciones.

En consecuencia, las presentes Instrucciones pretenden regular el funcionamiento de las estructuras especializadas de orientación que realizan su intervención en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial: las Unidades de Orientación Educativa y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, tanto los Generales como los de Atención Temprana.

### **PRIMERA. NORMATIVA**

Además de las Instrucciones de inicio de curso emitidas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y de la normativa general aplicable a las distintas etapas educativas, la normativa que a los efectos de estas Instrucciones deben tener en cuenta los centros educativos es la siguiente:

- ✓ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).
- ✓ Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre de Educación de Cantabria (BOC del 30).
- ✓ Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.(BOC de 14 de abril)
- ✓ Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de Educación primaria y de los colegios de Educación Infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada parcialmente por la Orden EDU/ 23/2011, de 29 de marzo.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Ordenación  
e Innovación Educativa

- ✓ Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar de Cantabria (BOC del 29). En los aspectos que no se opongan a normativa de rango superior o equivalente publicada con posterioridad.
- ✓ Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos en Cantabria (BOC de 7 de abril)
- ✓ Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente

## **SEGUNDA. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA: EQUIPOS GENERALES**

### **1. Actuaciones de carácter general:**

El modelo de orientación de nuestra Comunidad Autónoma tiene como finalidad contribuir a la consecución de los objetivos educativos y al desarrollo de las competencias básicas del alumnado que promuevan su desarrollo integral y su inclusión social. Este modelo parte del reconocimiento y valoración de las diferencias como un elemento enriquecedor y de la consideración del centro educativo como núcleo que dinamiza y aglutina la acción de toda la comunidad educativa. Por tal motivo, la actuación de estas estructuras debe contemplar acciones que van desde el asesoramiento y la prevención hasta la detección de dificultades y la intervención especializada.

Dentro de las funciones recogidas en la normativa citada anteriormente, las actuaciones que se lleven a cabo desde las estructuras de orientación responderán a las necesidades globales del centro, incidiendo especialmente en:

- Asesorar y colaborar con el profesorado en el seguimiento y revisión del Proyecto Educativo, que incluye, entre otros, el proyecto curricular, la propuesta pedagógica en Educación infantil y el plan de convivencia.
- Asesorar al profesorado en la propuesta, desarrollo, seguimiento y revisión de medidas contempladas en el plan de atención a la diversidad, en especial, en cuanto a enfoques metodológicos y procedimientos de evaluación, tanto de los aprendizajes como de los procesos de enseñanza. En este sentido, se promoverán especialmente aquellos dirigidos a facilitar la atención a grupos heterogéneos y la colaboración entre iguales.



- Colaborar en la elaboración, desarrollo y revisión del plan de acción tutorial del centro. Las actuaciones deberán referirse, al menos, a los siguientes ámbitos: desarrollo personal y social, seguimiento del alumnado, relación con las familias y orientación académica y profesional. Asimismo, se prestará especial atención al proceso de transición educativa, de modo que se asegure la coherencia y continuidad del proceso educativo del alumnado a lo largo de los diferentes cursos y etapas educativas.
- Colaborar con el profesorado en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones dirigidas a la orientación académica y profesional. Este proceso de orientación se desarrolla integrado en las distintas áreas y facilitará al alumnado el conocimiento de sí mismo, la capacidad de toma de decisiones y el conocimiento del ámbito profesional desde posiciones de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- Asesorar al profesorado en la toma de decisiones relativas a la evaluación y promoción del alumnado, en el marco de la normativa vigente.
- Proponer y potenciar actuaciones relacionadas con la **prevención** de dificultades tanto de aprendizaje como de desarrollo personal y social, en colaboración con el profesorado del centro, especialmente en Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- Realizar la **valoración inicial** del alumnado extranjero en aquellos centros en los que excepcionalmente no tengan designado coordinador de interculturalidad, y, en el caso de los EOEPs, cuando el centro sea de atención preferente.
- Coordinar y participar en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo requiera, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 98/2005, y redactar el correspondiente informe psicopedagógico así como, en su caso, el dictamen de escolarización. En este punto, cabe recordar que se debe contar con la autorización expresa de las familias para la realización de dicha evaluación psicopedagógica.
- Mantener actualizados los informes psicopedagógicos de manera que la respuesta educativa se adecue a las necesidades del alumno, especialmente al término de cada etapa.
- Elaborar los dictámenes y acreditaciones en los casos establecidos en la presente Instrucción. Además, se elaborarán dictámenes cuando se vaya a modificar la modalidad de escolarización.
- Mantener actualizado el censo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Elaborar los informes preceptivos para las solicitudes de becas, ayudas y servicios complementarios, cuando así lo indiquen las respectivas órdenes de convocatoria.

## 2. Actuaciones en relación con el proceso de escolarización.

Con relación al **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** (*alumnado con necesidades educativas especiales; de altas capacidades; alumnado con integración tardía que presenta desconocimiento de la lengua española y/o graves carencias en conocimientos básicos; alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje derivadas de graves trastornos de la comunicación y del lenguaje; alumnado en situación de desventaja socioeducativa que afecte a su historia escolar*), con el fin de hacer efectiva la reserva de plaza en el caso de que **cambie de centro o inicie su escolarización**, en el proceso ordinario de escolarización se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se entregará a las **familias** las **acreditaciones** correspondientes, según modelo recogido en el Anexo II. En ningún caso se considerará alumno con integración tardía al alumnado escolarizado en Educación infantil. Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación infantil la acreditación se elaborará según el modelo que se establezca en las instrucciones de escolarización para el curso 2012/13. La elaboración y entrega de acreditaciones se llevará a cabo al menos 15 días antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes para el proceso de escolarización
- Además, en el caso del **alumnado con necesidades educativas especiales** se elaborará el **dictamen** que será enviado al Servicio de Inspección de Educación igualmente 15 días antes de iniciarse el periodo de escolarización.

Por otro lado, a lo largo del mes de junio los orientadores de los centros de Educación Primaria entregarán a los orientadores de los centros de Educación Secundaria los informes psicopedagógicos que **recojan en su conclusión la presencia de necesidades específicas de apoyo educativo** del alumnado admitido en dichos centros

En relación con la escolarización del alumnado extranjero, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales y de Atención Temprana), en aquellos casos que estime necesario.

Con respecto al proceso de escolarización, además de las funciones que se recogen en esta Instrucción, serán de aplicación cualesquiera otras que, en el ámbito de sus competencias, pueda ser atribuida por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

## TERCERA. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA: EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Los Equipos de Atención Temprana y los profesionales de este ámbito adscritos a los Equipos Generales desarrollarán sus funciones en dos ámbitos:

- a) Intervención directa con el alumnado, familias y profesorado en los centros que se señalen como preferentes.
- b) Asesoramiento y apoyo a otras estructuras de orientación en la Etapa de Educación Infantil. Entre las tareas de asesoramiento se incluirá la elaboración de orientaciones y programas para su difusión en los centros educativos.

Se considerarán **funciones específicas** de los Equipos de Atención Temprana y de los profesionales responsables de la orientación en la Etapa de Educación Infantil desde los Equipos Generales las siguientes :

- a) Proporcionar atención psicopedagógica al alumnado de cero a seis años en las Escuelas de Educación Infantil, además de asesorar a familias y profesorado. También podrán recibir atención preferente otros centros que atiendan el tramo 0-3 y que determine la Administración educativa.
- b) Asesorar y apoyar a las Unidades de Orientación Educativa, a los Equipos Generales y a las Aulas de Dinamización Intercultural (ADI) para la atención al alumnado de la Etapa de Educación Infantil, colaborando especialmente en el proceso de adaptación en aquellos centros en los que existan aulas de dos años. Este asesoramiento y apoyo irá dirigido a aspectos como la evaluación psicopedagógica, posibles adaptaciones del currículo, estrategias metodológicas, programas de prevención, materiales específicos, orientaciones familiares y servicios externos.
- e) Atender las demandas de aquellos centros privados concertados, en el tramo de la etapa de Educación Infantil, que no tengan asignada atención preferente de los Equipos Generales.
- d) Realizar la evaluación psicopedagógica de los niños que vayan a acceder o estén escolarizados en el 2º ciclo de Educación Infantil y de aquéllos susceptibles de presentar **necesidades educativas especiales** que vayan a acceder a las aulas de dos años. Para ello, se entregará a las familias la correspondiente acreditación según el modelo que se establezca en las instrucciones de escolarización para el curso 2012/13 para su escolarización.

Además de las funciones recogidas en las Instrucciones segunda y tercera de esta Circular, serán de aplicación cualesquiera otra que, en el ámbito de sus competencias, pueda ser atribuida por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Ordenación  
e Innovación Educativa

## **CUARTA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN Y LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

### **1.- Unidades de Orientación Educativa:**

El horario del profesorado de Orientación Educativa que desempeña sus funciones en una Unidad de Orientación se adecuará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de Educación primaria y de los colegios de Educación Infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Orden EDU 23/2011 de 29 de marzo que modifica la anterior.

La incorporación del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa se llevará a cabo el día 1 de septiembre o, en el caso del profesorado en expectativa o interino, al día siguiente al de la adjudicación de las plazas.

Las Unidades de Orientación Educativa podrán pedir la colaboración al Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad del Equipo de Orientación de su sector para aspectos que revistan especial dificultad relacionados con la atención a familias y el asesoramiento de los profesionales de Atención Temprana del Equipo de Orientación que les corresponda en cuestiones relativas al alumnado de la Etapa de Educación Infantil.

El orientador de la Unidad asistirá a las reuniones de coordinación de las diferentes estructuras de orientación de una misma zona, que se desarrollarán en determinados **jueves** a lo largo del curso, Esta circunstancia se tendrá en cuenta en la elaboración de horarios, con el fin de evitar interferencias con otras actividades realizadas en el centro. A este respecto, La UTOAD enviará a principio de curso el calendario de reuniones .

### **2.- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Equipos Generales y de Atención Temprana.**

#### **2.1. Horario**

El horario semanal de los miembros de los Equipos se atenderá a la normativa vigente. En cualquier caso, la asistencia a centros y permanencia en la sede del Equipo ocupará treinta horas semanales. Dicha asistencia a centros se hará en función del número de alumnos de los mismos, tal y como recoge el Modelo de Orientación en Cantabria. En todo caso, la atención a familias se realizará dentro del horario de apertura del centro. Parte del horario semanal de cada miembro del Equipo se desarrollará durante dos tardes a la semana, debiendo estar, al menos, **una de ellas en uno de los centros de atención preferente**.



La distribución de centros entre los miembros del Equipo se realizará de forma equitativa. En cada centro intervendrá de forma sistemática un solo orientador, que se integrará en la Comisión de Coordinación Pedagógica, si la hubiere. La labor de este profesional se verá complementada con las actuaciones coordinadas de otros miembros del Equipo con distintos perfiles (profesor técnico de Servicios a la Comunidad, especialista de Audición y Lenguaje, médico).

El horario semanal contemplará en la mañana de **los jueves** la permanencia en la Sede de todos los componentes del equipo con el fin de realizar las actividades de coordinación y el trabajo de equipo. Así mismo, permitirá la coordinación entre las diferentes estructuras de orientación de una misma zona, que se realizarán también durante las mañanas de los jueves.

Los integrantes de los Equipos Generales podrán pedir asesoramiento a los profesionales de Atención Temprana en cuestiones relativas al alumnado de Educación Infantil. Además, los profesionales de atención temprana que están integrados en los Equipos Generales colaborarán, especialmente en el primer trimestre, en las demandas de los centros de atención no preferente, al igual que el resto de compañeros del equipo

La incorporación del profesorado de los EOEP se llevará a cabo el día 1 de septiembre o, en el caso del profesorado en expectativa o interino, al día siguiente al de la adjudicación de las plazas. En todo caso, la incorporación a los centros de atención periódica se realizará en los primeros días del mes de septiembre, siendo la fecha límite la semana del 13 al 17.

## **2.2. Profesorado técnico de servicios a la comunidad.**

La actuación del profesorado de servicios a la comunidad será prioritaria en los siguientes ámbitos: alumnado en situación de desventaja socio-educativa y sus familias; prevención del absentismo escolar y relación con diferentes servicios, asociaciones e instituciones, que actúen con alumnado de estas características o con su entorno familiar. Con relación a su participación en las evaluaciones psicopedagógicas, se priorizará su intervención en los casos de alumnado en situación de desventaja socioeducativa. Excepcionalmente, intervendrá con alumnado que presente otro tipo de necesidades, siempre que tenga disponibilidad horaria.

En sus horarios especificarán en los días de la semana correspondientes el nombre de los centros de atención periódica del Equipo, para lo cual se coordinarán con los orientadores de los mismos. Se procurará, en este sentido, mantener una asistencia al menos quincenal en los centros con mayor número de alumnado en desventaja socioeducativa. En todo caso, su intervención se ajustará a las necesidades detectadas en dichos centros. De igual modo, reflejarán el tiempo reservado para la atención a los centros de demanda o a otras necesidades del sector.

Los profesores de servicios a la comunidad deberán además compaginar su intervención en el Equipo con la atención a demandas de carácter grave procedentes de las Unidades de Orientación Educativa del sector.

Esta dedicación se podrá flexibilizar cuando las necesidades puntuales lo aconsejen, en cuyo caso se informará al director del Equipo del cambio previsto, quien deberá dar su conformidad.

### **2.3 Dirección del Equipo**

Los Equipos contarán con un director, que será nombrado por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Son funciones del director las siguientes:

- a) Representar al Equipo.
- b) Coordinar y dirigir las actuaciones del mismo.
- c) Coordinar la elaboración del plan de actuación y de la memoria de final de curso, y elevarlas a la Administración educativa.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes del Equipo: funciones, horarios, asistencia a centros, registro general de asistencia y cualquier otra actuación que repercuta en el correcto desarrollo del plan de actuación.
- e) Ejercer la jefatura del personal adscrito al Equipo.
- f) Administrar los recursos económicos, lo que implica la elaboración y gestión del presupuesto del Equipo, así como velar por una buena utilización y mantenimiento del material, y tener actualizado el inventario.

Para el desarrollo de algunas de las funciones aludidas anteriormente, la distribución horaria del director del Equipo se diferenciará de las del resto de los componentes del mismo, reflejándose en una reducción horaria en función del número de profesionales del Equipo. Los Equipos formados por entre 3 y 5 miembros, podrán dedicar a tareas de dirección hasta tres horas semanales. En el caso de Equipos de más de 5 miembros, la dedicación a tareas de dirección será, como máximo, de seis horas semanales.

Cuando en un Equipo se produzca una baja el director del Equipo deberá informar a la Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad de los datos del nuevo miembro, así como al Servicio de Inspección de Educación.



## QUINTA. COORDINACIÓN

### 1.- Coordinación interna de los Equipos

Los Equipos planificarán y mantendrán, además, reuniones de coordinación interna con el fin de diseñar, analizar y proyectar actuaciones que integren las aportaciones de sus diferentes componentes. El director del Equipo tendrá la responsabilidad de impulsar y garantizar esta coordinación, asegurando que la periodicidad de estas reuniones sea, al menos, quincenal. El horario de las reuniones de coordinación quedará reflejado en el plan de actuación. Estas reuniones deberán incluir como asuntos a tratar los siguientes:

- Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de actuación.
- Trabajo interdisciplinar sobre programas y actuaciones desarrollados en los centros.
- Distribución del trabajo que se realizará en los centros de atención a demanda.

### 2.- Coordinación de las estructuras de orientación en los centros educativos:

- Coordinación con el equipo directivo. La actuación de los profesionales de la orientación se desarrollará en coordinación con el equipo directivo de los centros, para lo cual se realizarán cuantas reuniones fueran precisas a tal efecto. No obstante, en el caso de las Unidades de Orientación Educativa, se establecerá una reunión semanal y en el caso de los Equipos se procurará mantener una periodicidad quincenal. En este sentido, es fundamental colaborar con la Jefatura de estudios del centro para organizar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por parte de los especialistas, así como para coordinar el desarrollo del plan de acción tutorial y el plan de atención a la diversidad.
- Coordinación con el profesorado especialista: En la Unidades de Orientación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, el profesor de orientación educativa mantendrá semanalmente una reunión con el resto de componentes de dicha Unidad. En cuanto al profesorado de orientación educativa de los Equipos, mantendrá una reunión, al menos quincenalmente, con el profesorado especialista que atiende al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En este sentido, los miembros de los Equipos ajustarán su calendario de asistencia a los centros para coincidir con este profesorado.
- Coordinación con los equipos de ciclo: Dada la importancia de la coordinación con los equipos de ciclo, el profesor/a de Orientación educativa participará en las reuniones de los mismos. Cuando exista dificultad para acudir a todas las reuniones, se priorizará la asistencia a

aquellas que desde la Jefatura de Estudios se considere más necesario en ese momento, debiendo asegurarse la participación de dicho profesor en todos los equipos de ciclo.

### **3.- Coordinación de las estructuras de orientación de zona:**

- Con el fin de mantener criterios comunes y coordinar acciones contextualizadas, en aras de buscar una continuidad educativa entre los diferentes centros que trabajan en una misma zona geográfica, se establecerán reuniones de coordinación por zonas. En estas reuniones participaran las distintas estructuras de orientación de las diferentes etapas educativas.

A tal efecto, se mantienen las once zonas de coordinación, según figura en Anexo I. La zonificación obedece principalmente a criterios de proximidad geográfica y al hecho de ser zona de influencia del mismo alumnado. Estas reuniones tendrán una periodicidad al menos trimestral. Cada una de estas zonas estará coordinada por dos de sus integrantes, con el apoyo de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. En cualquier caso, el calendario de sesiones y las líneas de trabajo se elaborarán en una primera reunión convocada por dicha Unidad Técnica.

El profesorado de orientación educativa de las Unidades y los miembros de los Equipos deberán acudir a las reuniones zonales, y se garantizará la presencia de alguno de éstos últimos en todas las zonas que correspondan a su sector.

Cuando la coordinación con determinadas instituciones requiera un desplazamiento fuera del propio sector se deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, que deberá contar con el visto bueno al Servicio de Inspección de Educación.

### **SEXTA. PLAN DE ACTUACIÓN Y MEMORIA**

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica elaborarán su plan de actuación y enviarán dos copias del mismo antes del 30 de octubre, a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, desde donde se remitirá una de ellas al Servicio de Inspección de Educación.

Los horarios personales de los componentes de los Equipos deberán ser enviados antes del 12 de septiembre a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. Los directores velarán para que estos horarios se ajusten a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en relación a la periodicidad de asistencia a los centros.

Las Unidades de Orientación Educativa también elaborarán un plan de actuación, tal y como se recoge en el artículo 39 del Decreto 25/2010, que formará parte de la

Propuesta Pedagógica y del Proyecto Curricular y se enviará una copia del mismo a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, antes del 30 de octubre.

## 1. Contenido del plan de actuación

El plan de actuación habrá de reflejar las tareas concretas que se van a desarrollar en cada centro y, en el caso de los Equipos, también en el ámbito del sector. Igualmente, debe recoger la finalidad y criterios tenidos en cuenta para definir dichas tareas, incluyendo al menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las características más relevantes para el desarrollo de sus funciones.
- Objetivos que se proponen.
- Actuaciones y/o programas que se van a desarrollar en cada uno de los centros con relación a los distintos ámbitos: apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo al plan de acción tutorial y apoyo al proceso de orientación académica y profesional, indicando para cada una de ellos los objetivos, actividades, profesionales que intervendrán, temporalización, recursos, seguimiento y evaluación.
- Seguimiento y evaluación del plan de actuación.
- Horarios individuales.

## 2. Seguimiento y evaluación del plan de actuación y la memoria

2.1.- El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de los planes de actuación se llevará a cabo por el Servicio de Inspección de Educación. Igualmente, en el seguimiento habitual de sus actuaciones participará la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. Para realizar el mismo, se podrán programar reuniones con los miembros de las Unidades de Orientación Educativa y con los directores de los Equipos.

2.2.- Además, a partir de la reflexión sobre la práctica que se realice a lo largo y al final del curso escolar, se realizará una evaluación del trabajo desarrollado, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos: el grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación, las intervenciones diseñadas en el mismo, el modo en que se han puesto en práctica, aquellas actividades que, aunque no planificadas inicialmente, hayan sido desarrolladas durante el curso y aquellas otras previstas en la planificación inicial que no se hayan desarrollado. Esta evaluación se reflejará en una Memoria.

En el caso de los EOEP y con el fin de facilitar la planificación educativa, en dicho documento se incluirá un registro en el que se reflejen los siguientes aspectos:

- Número total de demandas de los centros de atención no preferente, centros que hacen esta solicitud y tipo de la misma.
- Número total de demandas de colaboración del profesorado de servicios a la comunidad por parte de las Unidades de Orientación del sector, centros que lo solicitan y tipo de demanda.
- Además, en el caso concreto de Atención Temprana, número total de las demandas de asesoramiento a las Unidades de Orientación Educativa del sector, centros que hacen dichas demandas y tipo de las mismas.

Esta información se recogerá según el modelo establecido en el Anexo III de esta Circular.

Las conclusiones derivadas de la memoria servirán para la elaboración del plan de actuación del curso siguiente. Dicha memoria se enviará a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, desde donde se remitirá al Servicio de Inspección, aunque en el caso de las Unidades de Orientación Educativa se ha de incluir también en la memoria del centro.

Santander, a 9 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN e INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo: José Luis Blanco López

## ANEXO I

### DISTRIBUCIÓN POR ZONAS

#### ZONA 1

Castro Urdiales, Guriezo, Laredo, Liendo, Limpias, Ampuero, Ramales de la Victoria, Soba, Colindres, Voto, Bárcena de Cicero, Santoña, Arnuelo, Meruelo, Bareyo, Noja, Argoños, Escalante, Hazas de Cesto.

#### ZONA 2

Entrambasaguas, Liérganes, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Ribamontán al Mar, Penagos.  
El Astillero, Villaescusa, Camargo.

#### ZONA 3

Santa Cruz de Bezana, Piélagos.

#### ZONA 4

SANTANDER: IES Las Llamas, IES Villajunco, C.P. Dionisio García Barredo, C.P. María Blanchard, C.P. Sardinero, C.P. Vital Alsar, , S. Roque los Pinares, Ángeles Custodios, Atalaya, Calasanz, Castroverde, Haypo, M<sup>a</sup> Reina Inmaculada, Sagrado Corazón, S. Agustín, S. Antonio, S. Martín, Santiago Galas, Centro Social Bellavista.

#### ZONA 5

SANTANDER: IES Albericia, IES el Alisal, IES Cantabria, IES Torres Quevedo, Eloy Villanueva, Manuel Llano, Manuel Cacicedo, María Sanz de Sautuola, Fuente de la Salud, Jesús Cancio, Gerardo Diego, Jardín de África, Santa M<sup>a</sup> Micaela, Verdemar.

#### ZONA 6

SANTANDER: IES Peña Castillo, IES Augusto González Linares, Elena Quiroga, Marqués de Estella, Nueva Montaña.

#### ZONA 7

SANTANDER: IES Alberto Pico, IES José M<sup>a</sup> Pereda, IES Sta. Clara, Antonio Mendoza, Cisneros, José Arce Bodega, Los Viveros, CEPA Santander Magallanes, Menéndez Pelayo, Quinta Porrúa, Ramón Pelayo, Simón Cabarga, ,



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Ordenación  
e Innovación Educativa

La Anunciación Cumbres, Kostka, La Salle, M<sup>a</sup> Auxiliadora, Mercedes, Miguel Bravo, Purísima Concepción, S. José, La Compañía de María.

#### ZONA 8

Castañeda, Puente Viesgo, Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Santa María de Cayón, Selaya, Villacarriedo.

#### ZONA 9

Los Corrales de Buelna, Arenas de Iguña, San Felices de Buelna, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Molledo, Reinosa, Valdeolea, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valderredible.

#### ZONA 10

Torrelavega, Miengo, Polanco, Suances, Cartes, Reocín, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo

#### ZONA 11

Cabezón de la Sal, Udías, Valle de Cabuérniga, Valdáliga, Mazcuerras Rionansa, Polaciones, San Vicente de la Barquera, Comillas, Herrerías, Val de San Vicente, Ruiloba, Potes

## ANEXO II

### ACREDITACIÓN PARA ESCOLARIZACIÓN EN EL 2012-2013

Nombre del Equipo o Unidad de Orientación:

#### DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Curso en que desea escolarizarse: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos del PADRE O TUTOR: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos de la MADRE O TUTORA: \_\_\_\_\_

#### **CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

#### TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNO/A:

- Necesidades educativas especiales
- Altas capacidades intelectuales
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo, especialmente extranjeros con desconocimiento de la lengua española o con graves carencias en conocimientos básicos
- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje derivadas de trastornos graves de la comunicación o del lenguaje
- Alumnado con necesidades derivadas de condiciones personales o historia escolar que requieran una atención educativa de carácter compensador.

#### RECURSOS NECESARIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO/A:

Profesor Pedagogía Terapéutica	Auxiliar Educador
Profesor Audición y Lenguaje	Centro sin barreras arquitectónicas
Atención de Fisioterapeuta	Intérprete de Lenguaje de Signos (Sólo para escolarización en Secundaria)

Otros medios humanos o materiales imprescindibles para su adecuada escolarización:

#### MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:

- Centro ordinario     Escolarización combinada     Centro de Educación Especial

Fecha:

El/La Orientador/a

Fdo:





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Ordenación  
e Innovación Educativa

### ANEXO III

#### **DEMANDAS REALIZADAS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO PREFERENTE**

Centro	Curso en que está escolarizado el alumno/a	Tipo de demanda	Profesionales del EOEP que han intervenido	Fecha de la solicitud

#### **DEMANDAS DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA AL PROFESORADO DE PTSC**

Centro	Curso en que está escolarizado el alumno/a	Tipo de demanda	Fecha de la solicitud

#### **DEMANDAS DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA A LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN TEMPRANA**

Centro	Curso en que está escolarizado el alumno/a	Tipo de demanda	Fecha de la solicitud